

SOLICITUDES DE INFORMACION ABRIL 2021

MES	No.	FECHA QUE SE RECIBIO LA SOLICITUD	SOLICITUD RECIBIDA VIA:	FOLIO DE SOLICITUD	INFORMACION SOLICITADA	SENTIDO DE LA RESPUESTA	FECHA DE ENVIO DE RESPUESTA	DOCUMENTACION ENTREGADA
ABRIL	00341621	21/04/2021	INFOMEX-PNT	00341621	<i>Hace unos días, me percate que el poder judicial de SLP ayudaba a tramitar tu FIREL, tenía la duda si sobre si iban a implementar la FIREL en el poder judicial de SLP como plataforma? o si hay algún uso, servicio o provecho que podría conseguir de la FIREL en el poder judicial de SLP</i>	<i>Este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí al día de hoy, no ha implementado la firma FIREL, por lo que su planteamiento deberá de dirigirlo por la misma vía Sistema Infomex- PNT al Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí ya que en los archivos de este Sujeto Obligado no obran documentos que nos permitan solventar sus cuestionamientos con una respuesta en los términos de su solicitud</i>	28/04/2021	RESPUESTA ENVIADA

						de información.		
ABRIL	00342421	22/04/2021	INFOMEX-PNT	00342421	<p><i>Por este conducto le solicito la siguiente información ¿Cuántos Magistrados están en activo hasta el 01 de abril del presente año y cuál es su período de funciones en el Tribunal del Estado</i></p>	<p><i>Con fecha 23 de abril de 2021 esta Unidad de Transparencia turnó su requerimiento de Información al C.P. Víctor Manuel Lomelí guerrero, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado para su atención, por lo que con fecha 04 de mayo de 2021 dicho servidor público mediante Memorandum No. UAF/032/2021 proporciono respuesta que me permito adjuntar al presente, misma que señala los periodos de funciones de los Magistrados</i></p>	06/05/2021	Información Entregada

						de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa al 01 de abril del presente año.		
ABRIL	00317921	14/04/2021	INFOMEX-PNT	00317921	<p>Por este medio solicito me sea remitido 1) Número de sentencias por el delito de feminicidio del estado de San Luis Potosí de 2015 a diciembre de 2020. 2) Solicito que se incluya si corresponde una sentencia condenatoria o absolutoria. En la manera de lo posible, solicito que esta información sea proporcionada en una base de datos en formato abierto, tal como lo señalan los artículos 3, 24 fracción V y 57 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales señalan que se privilegiará en formato abierto</p>	<p>Por lo anterior y del análisis del contenido de su requerimiento, mediante el cual precisa la obtención de información consistente de "sentencias por el delito de feminicidio del estado de San Luis Potosí de 2015 a diciembre de 2020, así como de una sentencia condenatoria o absolutoria" se</p>	15/04/2021	Respuesta Otorgada

						concluye, que este Tribunal no es competente de conocer y generar información en materia penal así como no obra en nuestro archivo información en los términos que Usted establece en su solicitud de información.		
ABRIL	00333321	19/04/2021	INFOMEX-PNT	00333321	Solicito la siguiente información con rango de fechas del 1 de diciembre de 2020 al 18 de abril de 2021: Número de impugnaciones que se han presentado ante la institución por sanciones administrativas relacionadas con la vacuna contra el Covid 19; pido se especifique la resolución del tribunal y/o etapa de procedimiento, por estado, por fecha, por cargo del servidor público	Por lo anterior y del análisis del contenido de su requerimiento, en el tema relacionado al COVID 19 este Sujeto	23/04/2021	Respuesta Otorgada

						<p><i>Obligado, no es competente de conocer controversias que se deriven de dicho tema ya que la Secretaria de Salud dependiente del Gobierno Federal a través de Consejo de Salubridad General han sido quienes han determinado las políticas a seguir en los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional de conformidad con el</i></p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>ACUERDO del 23 de marzo de 2020 por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia https://dof.gob. mx/nota_detall e.php?codigo=5</i></p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

						590161&fecha=23/03/2020								
ABRIL	00301021	08/04/2021	Infomex-pnt	00301021	<p>“1) ¿cuántas solicitudes de acceso a la información (SAI) han recibido en los últimos dos años (2019-2020) o en el total de su histórico?;</p> <p>2) ¿a cuántas de dichas solicitudes se respondió con la información que solicitaba el ciudadano?, es decir, sin contabilizar los casos en que el sujeto obligado respondió que no era competente o que no tenía la Información solicitada;</p> <p>3) ¿Cuántos Casos de Aprovechamiento de Derecho de Acceso a la Información (CADAI) han logrado en su historia o en los últimos dos años? Es decir, en cuantas, y cuáles ocasiones la respuesta del sujeto obligado permitió al ciudadano acceder a algún tipo de beneficio, para él o su comunidad. Los CADAI se dan cuando el ciudadano obtiene beneficios cognitivos (recibir información útil para acceder a becas, apoyos, realizar investigaciones, etc.) o utilitarios (que la respuesta del sujeto obligado se acompañe de acciones concretas para resolver la problemática planteada en la solicitud de información, p.e., arreglar una luminaria, una calle, limpiar un jardín, etc.)”</p>	<p>Con relación al numeral 1 de su requerimiento de información, se describe a continuación en una tabla el total de solicitudes de información recibidas en este Sujeto Obligado en los años 2019 y 2020 así como el total histórico de dichos periodos:</p> <table border="0"> <tr> <td>2019</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>59</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>111</td> </tr> </table> <p>Respecto a los requerimientos descritos en la solicitud de información que corresponden a los numerales 2 y 3 le informo lo siguiente:</p> <p>La información solicitada en los puntos 2 y 3 encuadra en los supuestos descritos en los artículos 59, 60, 61 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la</p>	2019	52	2020	59	TOTAL	111	15/04/2021	Respuesta Otorgada
2019	52													
2020	59													
TOTAL	111													

						<p>Información Pública del Estado de San Luis Potosí que disponen:</p> <p>ARTÍCULO 59. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de formatos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente". *El énfasis es propio.</p> <p>ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>conocimiento. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley". *El énfasis es propio.</p> <p>ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los</p>		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

						<p>términos de esta Ley. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.” *El énfasis es propio.</p> <p>ARTÍCULO 152. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio...</p> <p>Por lo anterior, me permito adjuntar a la presente respuesta, los Informes Anuales realizados por esta Unidad de</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>Transparencia en los ejercicios 2019 y 2020, los cuales fueron requeridos para la realización de los Informes Anuales que presento por Ley en cada ejercicio, el Presidente de este Tribunal ante el Congreso del Estado de San Luis Potosí en cuyo contenido se encuentra el tema de la Transparencia y que de estos últimos me permito compartir la liga para su consulta y descarga:</p> <p>Informe Anual 2019 https://tejaslp.gob.mx/informes_presidencia/informe_Mag_JUANRAMIRO2019.pdf</p> <p>Informe Anual 2020 https://tejaslp.gob.mx/informes_presidencia/informe_2020_MAG%20JUAN%20RAMIRO.pdf</p> <p>Es importante precisar que en el caso de los Informes Anuales</p>		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

						<p>rendidos por esta Unidad de Transparencia de los ejercicios 2019 y 2020 que se adjuntan, se describe en graficas el desglose de las solicitudes por temática, vías de presentación, procedentes e improcedentes, afirmativas etc... conceptos que permiten que los solicitantes de información puedan obtener la información estadística que requieren y que en este caso le permiten encontrar la respuesta a los requerimientos descritos en los numerales 2 y 3.</p> <p>Finalmente, respecto a los Casos de Aprovechamiento de Derecho de Acceso a la Información (CADAI) QUE Usted señala, le informo que se puede conocer la temática de las solicitudes, mas no el tipo de</p>		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

						<p>usuario o beneficiario, sin embargo quienes pudiesen estar interesados en la información de este Sujeto Obligado por las funciones sustantivas que realizamos pudieran ser investigadores, las partes de algún juicio de nulidad, estudiantes, ONG'S, asociaciones de abogados y despachos etc... el concepto de las solicitudes de información descritas en las gráficas de los informes adjuntos señalados como AFIRMATIVAS se refiere a los casos en donde el peticionario recibió el beneficio de proporcionársele información, siendo que en 2019 se totalizan en 40 afirmativas y en 2020 en 53 afirmativas.</p>		
ABRIL	00358221	27/04/2021	INFOMEX-PNT	00358221	<i>"Me dirijo con el mayor respeto hacia la institución y a la persona a cargo de atender mi petición.</i>	En este Sujeto Obligado al día de hoy no se han reportado, ni documentado	29/04/2021	Respuesta Otorgada

				<p><i>Solicito información acerca de cómo es que dan respuesta ante la situación de una pérdida de documentos que contengan datos personales o comunes (solo en caso de que existan este tipo de problemáticas).”</i></p>	<p>casos de pérdida de documentos que contengan datos personales ya que para ello debe de existir denuncia ya sea de alguna instancia del propio sujeto Obligado o bien del Titular de los derechos de los datos personales contenidos en los documentos motivo de pérdida.</p> <p>De conformidad con el artículo 54 de la Ley de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí se consideran vulneraciones de seguridad las siguientes:</p> <p>“ARTÍCULO 54. Además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos personales, al menos, las</p>		
--	--	--	--	---	---	--	--

					<p>siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. La pérdida o destrucción no autorizada;II. El robo, extravío o copia no autorizada;III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado, oIV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.” <p>Además, en relación a su cuestionamiento de cómo se da respuesta a un supuesto caso de pérdida de documentos que contengan datos personales, de presentarse algún caso debe de realizarse el procedimiento descrito en los artículos 46,55,56,57,58,59 y 60 de la Ley de la materia.</p> <p>Para lo anterior, a continuación, me permito poner a su disposición la liga que le permite la consulta y descarga de la Ley de Protección de</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--

						Datos Personales del Estado de San Luis Potosí: http://www.cegai.pslp.org.mx/HV2019Tres.nsf/nombre_de_la_vista/79A9E9450B5D75F98625844F006365C3/\$File/Ley_de_Proteccion_de_Datos_Personales_en_Posesion_de_los_Sujetos_14_Dic_2017.pdf		
ABRIL	00358121	27/04/2021	INFOMEX-PNT	00358121	<i>“Solicito información acerca de si cuentan con un área específica de archivo, ya sea histórico, de concentración o tramite. En caso de si contar con área de archivo, pido de la manera más atenta, puedan adjuntar el cuadro de clasificación archivística.”</i>	Esta Unidad de Transparencia turnó su requerimiento de Información a la Lic. Diana Mariela Leyva Colunga, Coordinadora de Archivos de este Sujeto Obligado para su atención, por lo que con fecha 07 de mayo de 2021 dicho servidor público mediante Oficio No. COOA/02/2021 da respuesta que me permito adjuntar al presente, misma que señala los cuestionamientos del requerimiento de información, así como emite respuesta en los siguientes	07/05/2021	Información Proporcionada

						<p>términos:</p> <p>"Derivado del primer cuestionamiento, 'solicito información acerca de si cuenta con un área específica de archivos"; este Tribunal cuenta con una coordinación de archivos y un sistema institucional de archivos que contemple la figura del archivo de trámite y concentración. Ahora bien, respecto al segundo interés "pido de la manera más atenta, puedan adjuntar el cuadro de clasificación archivística." Se le hace de su conocimiento el siguiente link http://www.ceqai.psip.orq.mx/webceqip2021.nsf/nombredelavista/E3DA661EO9E60AO1862586B200688ED9/\$File/LTAIPSLP84I+(03-MAR).xlsx donde podrá encontrar el</p>		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

						Cuadro de Clasificación Archivística de este Tribunal; se anexe al presente"		
--	--	--	--	--	--	---	--	--